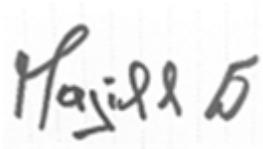


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de mayo de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante, señor **LUÍS DELIO DÁVILA RÍOS**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio nro. 0669 del 03 de mayo de 2023, por medio del cual se le requirió para que informara el nombre del apoderado o apoderada judicial que continuará representando sus intereses en compañía del poder correspondiente, debidamente otorgado. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00272
Auto de sustanciación nro. 0209**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **LUÍS DELIO DÁVILA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 18.463.554, en contra de la señora **NIDIA RAMÍREZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.367.667, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio nro. 0669 del 03 de mayo de 2023, por medio del cual se le requirió para que informara el nombre del apoderado o apoderada judicial que continuará representando sus intereses en compañía del poder correspondiente, debidamente otorgado, se **REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ** al mismo para de dé cumplimiento al ordenamiento en mención y para que continúe realizando actuaciones dentro de este asunto, so pena de dar

aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914db03f050a293035628c3d4506b0df9b6df9a1dc6f323afd35432c6f7e12c3**

Documento generado en 31/05/2023 03:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>